

**REGLAMENTO
TÉCNICO
HONDUREÑO**

RTH 01.01.02:14

**TURISMO DE AVENTURA: CANOPY, CABLES Y TIROLESAS -
REQUISITOS**

CORRESPONDENCIA: Este reglamento tiene correspondencia con normas y reglamentos internacionales.

ICS 01.120

RTCA 01.01.01:05

Reglamento Técnico Hondureño, editado por:

- Consejo Interinstitucional de Reglamentación Técnica, CIRT
- Comité Técnico de Trabajo CTT-01-1-11-2014
- Instituto Hondureño de Turismo, IHT
- Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, SDE

INFORME

El Consejo Interinstitucional de Reglamentación Técnica a través de las diferentes Instituciones del Estado, Empresa Privada, Consumidores, Academia entre otros que son los encargados de emitir opiniones, dictámenes y recomendaciones sobre los diferentes proyectos de Reglamentación Técnica Hondureño velando por el uso de buenas prácticas de Reglamentación Técnica establecidas en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Este documento fue elaborado como Reglamento Técnico Hondureño, RTH-01.01.02:14, **TURISMO DE AVENTURA: CANOPY, CABLES Y TIROLESAS- REQUISITOS**, por el Comité Técnico de Trabajo conformado por un conjunto de profesionales multisectoriales establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 007-2013 del 26 de abril del 2013. La oficialización de este reglamento técnico conlleva la aprobación por el Consejo Interinstitucional de Reglamentación Técnica y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Instituciones del Estado

Instituto Hondureño de Turismo (IHT)

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE)

Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Por Empresa Privada

Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)

Federación Hondureña de Deporte de montaña y Escalada (FEHDME)

Por Consumidores

Asociación de Protección al Consumidor de Honduras (ASPROCOH)

Por Academia

Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)

1. OBJETO

El presente Reglamento Técnico tiene como objeto regular, definir y establecer los requisitos que deben cumplir los proveedores que brindan servicios de canopy, cables y tirolesas, en los aspectos de mantenimiento del sistema, infraestructura, equipamiento y accesorios mínimos utilizados, a fin de brindar un servicio seguro a los trabajadores y consumidores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sujetos a las regulaciones del presente Reglamento Técnico, aquellos proveedores que proporcionen u ofrezcan servicios de canopy, cables y tirolesas en el territorio nacional.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

Ley del Instituto Hondureño de Turismo
Reglamento del Instituto Hondureño de Turismo
Reglamento General del Ambiente
Ley de Protección al Consumidor
Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
Ley de Procedimiento Administrativo
Demás leyes supletorias vigentes

4. DEFINICIONES

4.1 Acción correctiva: acción que se toma para eliminar la causa de una inconformidad detectada.

4.2 Acción preventiva: es la acción que se toma para prevenir la causa de una potencial inconformidad.

4.3 Arnés de cintura: dispositivo de seguridad que consta de un cinturón ventral que funciona como centro de gravedad al combinarlo con los elementos que sujetan las piernas, deben estar debidamente certificados y con su propio número de referencia.

4.4 Arnés Integral: Dispositivo de seguridad de uso de cuerpo entero que consta de punto de encordamiento, hebillas de ajuste y perneras, exclusivamente para niños.

4.5 Anclaje: Puntos de contención en elementos artificiales, son usados para fijar los cables.

4.6 Canopy: actividad cuyo fin es deslizarse sobre o entre las copas de árboles y estructuras con plataformas intermedias, empleando poleas, arneses y un sistema de

control (velocidad y control del cuerpo), sobre un sistema de cables, sujeto entre puntos fijos, elevado en todo el trayecto con respecto al nivel del suelo y con un desnivel suficiente para que las poleas se deslicen por gravedad.

4.7 Cinta, (*lanyard; sling; o, cabo de autoseguro*): Una correa flexible o cinturón que se utiliza en la forma de un bucle para sostener o elevar un peso que cuelga.

4.8 Consumidor: persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que adquiera, utilice, consuma o disfrute bienes o servicios para su consumo final o beneficio social o bien reciba oferta para ello, por parte de un proveedor.

4.9 Línea: tramo de cable de acero galvanizado o cuerda dinámica entre dos puntos fijos en altura (árboles, torres u otros).

4.10 Línea de vida: este elemento, consiste en una cuerda o cinta de nylon tubular unidad por costuras o no especiales confeccionadas por el fabricante.

4.11 Proveedor: toda persona natural o jurídica de carácter público o privado nacional o extranjera que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, suministro, distribución, intermediación, alquiler o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores o usuarios.

4.12 Punto de anclaje: árbol, torre, estructura u otro punto fijo al cual se conecta el cable de acero para constituir una línea.

4.13 Mosquetón (Carabinas): elemento metálico de cierre seguro y de gran resistencia, para conectar diferentes dispositivos de sujeción y amarre.

4.14 Plataforma: plano horizontal o inclinado descubierto y elevado o no donde los consumidores inician o terminan el desplazamiento de una línea.

4.15 Polea: rueda móvil alrededor de uno o más ejes, con un canal o garganta en su circunferencia adaptada al cable.

4.16 Primeros auxilios: asistencia que se le presta a una persona en estado de emergencia antes de alertar a un centro de atención médica.

4.17 Procedimiento estándar de operación: proceso escrito autorizado que contiene instrucciones para realizar operaciones de naturaleza general.

4.18 Procesos: es la secuencia de procedimientos, desde la comprensión de las necesidades del mercado o de los clientes hasta la utilización por los clientes del producto o servicio, llegando hasta el final de la vida útil.

4.19 Taco: pieza de madera u otro material corto o grueso que se instala alrededor del árbol.

5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

IHT: Instituto Hondureño de Turismo
CIRT: Consejo Interinstitucional de Reglamentación Técnica
CTT: Comité Técnico de Trabajo
DGPC: Dirección General de Protección al Consumidor
RNT: Registro Nacional de Turismo
EPI: Equipo de Protección Individual
UIAA: Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo

6. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, a través de la Dirección del Instituto Hondureño de Turismo y la autoridad del Registro Nacional de Turismo en conjunto con la Dirección de Protección al Consumidor serán los responsables de vigilar y verificar de forma permanente, de acuerdo a las competencias delegadas. El no cumplimiento de este Reglamento será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento.

7. CONTENIDO TECNICO DEL REGLAMENTO

Los proveedores de los servicios de canopy, cables y tirolesas:

7.1 Especificaciones:

Deben cumplir con los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y de competencias siguientes:

7.2 Requisitos Legales

7.2.1 deben cumplir con los requisitos legales para la operación establecidos en las leyes vigentes, incluyendo Permiso de Operación, inscripción en el Registro Nacional de Turismo y Licencia Ambiental.

7.3 Requisitos de Infraestructura

7.3.1 al momento de realizar la construcción se debe seguir los criterios del código hondureño de construcción y los estándares internacionales.

7.3.2 deben contar con un manual técnico de construcción provisto por el constructor en el cual se refiera a las resistencias y capacidades de los materiales utilizados en su diseño, criterios para selección de los arboles utilizados, estado de los suelos y cualquier otra información que el constructor considere conveniente.

7.3.3.1 Requisitos de infraestructura que debe contar el establecimiento

- a) un área de recepción y estacionamiento para los consumidores.
- b) un área de servicios sanitarios debidamente acondicionada y en buen estado a disposición de los consumidores.
- c) un área con agua potable o dispensador de bebidas en la cual los consumidores puedan hidratarse.
- d) un área específica para el equipo que cuente con las siguientes condiciones de almacenamiento:
 - Evite la exposición del sol
 - Evite la exposición de la lluvia y la humedad
 - Evitar el contacto directo con el suelo
 - Cuente con elementos que permitan colgar el equipo
 - Cuente con condiciones de ventilación
 - Cuente con elementos de seguridad que limitan el acceso de personal no autorizado
- e) debe tener definidas rutas de evacuación para todas las plataformas que permitan el acceso y la salida fácil en situaciones de emergencia

7.3.3.2 Requisitos del sistema de canopy, cables y tirolesas

- a) Evidenciar mediante documento del fabricante que el cable de la línea principal es de por lo menos:
 - cable con especificaciones aircraft de 10 mm, galvanizado, con alma de acero de 6 turones y 19 hebras con resistencia de por lo menos 5,444 kg está capacitado para colocarse en tramos no mayores de 300 m.
 - cable 12.7 mm, galvanizado, con alma de acero de 7 turones y 19 hebras con resistencia de por lo menos 9,980 kg, está capacitado para colocarse en tramos no mayores de 1,000 m.

NOTA 1: También se pueden utilizar cables con especificaciones IWRC, RRL, EIRT

NOTA 2: Los tramos para uso de cables con estas especificaciones pueden variar según la capacidad de tensión que tiene los cables de acuerdo a las especificaciones del fabricante

- b) El proveedor debe contar con sistema alternativo de freno que sea manipulado por los guías.
- c) Las grapas deben ser de acero galvanizado, de alta resistencia y certifican el torque por su fabricante. Asimismo, han sido colocadas dejando al menos 5 cm de distancia entre ellas.
- d) En los casos de que los puntos de anclaje sean árboles, deben tener tacos u otro tipo de protección que evite que el cable se encarne en el árbol y permita el crecimiento de los árboles.
- e) El amarre de la línea principal debe dar al menos tres vueltas al punto de anclaje tomando siempre en consideración la protección del punto de anclaje cuando este sea un árbol.

- f) Las líneas principales deben contar con las retenidas que especifique el Manual del Constructor, las cuales deben ser independientes de la línea principal y estar ancladas a un punto fijo.
- g) Cuando los puntos de anclaje son arboles con un diámetro menor de 26 cm, deberán contar con elementos adicionales de anclaje.
- h) El tamaño de las plataformas deberán ser mayor que el largo de la cinta de seguridad.
- i) Las plataformas deben contar con un mínimo de cuatro puntos de anclaje independientes.
- j) Los ascensos y descensos, bien sea por sistema de gradas, escaleras o cualquier otro sistema de elevación deben contar con un dispositivo de seguridad diseñado para tal fin.
- k) Las líneas principales deben contar con ángulos de catenarias menores de cuatro (4) radianes que permitan la llegada del consumidor en forma segura a la plataforma.

NOTA 3: En los casos en que el sistema no permita modificar el ángulo, debe contar con sistemas alternativos de freno a la llegada que garanticen la seguridad del consumidor.

7.4 Requisitos de equipo

7.4.1 Equipamiento del guía

7.4.1.1 Los guías deben contar con el siguiente equipo certificado de acuerdo a las normas aplicables al momento de realizar el recorrido:

- a) Un arnés.
- b) Una navaja.
- c) Dispositivos de comunicación (radio de comunicación, silbatos o celulares).
- d) Una polea.
- e) Un casco de alpinismo.
- f) Cuatro mosquetones de cierre automático.
- g) Línea de vida de al menos 15 cm de largo.
- h) Al menos dos cintas de seguridad de por lo menos 60 cm de largo.
- i) Calzado deportivo cerrado.

7.4.1.2. Uno de los guías debe llevar al recorrido una mochila de primeros auxilios que contenga por lo menos:

- a) Una polea.
- b) Un par de guantes.
- c) Cuerda dinámica del largo de la plataforma más alta.
- d) Un ocho de rescate u otro dispositivo
- e) Botiquín de primeros auxilios

7.4.2 Equipamiento del consumidor

Debe contar con el siguiente equipo certificado de acuerdo a las normas aplicables al momento de realizar el recorrido

- a) Un arnés.
- b) Una polea.

- c) Un casco de alpinismo.
- d) Dos mosquetones de cierre automático.
- e) Línea de vida de al menos 15 cm de largo.
- f) Una cinta de seguridad de por lo menos 60 cm de largo.
- g) Un par de guantes de cuero.
- h) Calzado deportivo cerrado
- i) En caso de que el consumidor sea niño, debe utilizar un arnés integral para niño adicional a los numerales anteriores de este inciso.

7.5 Requisitos de operación

El proveedor de servicios de canopy, cables y tirolesas debe contar con:

7.5.1 Manual de Operaciones, el cual debe incluir los elementos en el Anexo A (Normativo) y debe evidenciar que estas actividades se cumplen.

7.5.2 Los guías deben informar al consumidor mediante las siguientes actividades antes del recorrido.

- a) Presentar una charla de orientación que incluya los siguientes puntos:
 - los grados de dificultad que tiene el recorrido.
 - las condiciones psicomotoras que debe tener el usuario para la realización del recorrido y que no se permiten personas bajo los efectos del alcohol y/o drogas. Asimismo, se les informa que las mujeres embarazadas, personas que padecen de osteoporosis o deficiencias cardiacas no pueden realizar el recorrido.
 - Comunicar que se cancelará el recorrido cuando existan riesgos debido a la presencia de condiciones climáticas adversas, fuertes vientos, tormentas eléctricas.
 - Informar de forma audio visual sobre los sistemas de seguridad en cada estación como lenguaje de señas, radio comunicación, silbatos, golpe en los cables o cualquier otro medio que el proveedor designe.
 - Mencionar el comportamiento y medidas de seguridad que debe guardar durante su estancia y recorrido.
 - Informar sobre el funcionamiento, uso y capacidad del equipo, resistencia de los materiales de construcción.
 - Informar las acciones que debe realizar para disminuir el impacto ambiental.
 - Proporcionar información del sistema de utilizado incluyendo la cantidad de estaciones, longitud de la línea más larga y tiempo estimado del recorrido.
- b) Complementar la charla de orientación con una demostración en condiciones reales que se someterá el consumidor durante el recorrido.

7.5.3 un centro de operaciones dotado de un sistema de comunicación que a la vez esta enlazado con el sitio donde se desarrolla el recorrido.

7.5.4 Los guías verifican que los consumidores cuentan con la vestimenta, calzado y equipo necesario para realizar el recorrido.

7.5.5 Para poder realizar el recorrido, los consumidores deben firmar una declaración de eximición que el proveedor proporcionará en la que se indica que el consumidor no cuenta con ninguna limitación para hacer el recorrido y está de acuerdo a seguir las instrucciones de seguridad del establecimiento por lo menos en idioma español.

7.5.6 El proveedor designará entre sus guías un líder o jefe tomando en consideración su formación y experiencia.

7.5.7 Los guías realizan la revisión del equipo de los consumidores antes y durante se realice el recorrido.

7.5.8 El proveedor debe asignar dos guías para realizar el recorrido con un máximo de 7 personas. En caso de que este grupo sea mayor, el proveedor debe asignar guías adicionales que garanticen la seguridad y calidad del servicio.

7.5.9 Todos los guías y los consumidores deben estar enganchados a los elementos de seguridad del sistema desde que inicia el recorrido hasta que termina.

NOTA 4: se entiende como elementos de seguridad, los cables de seguridad o líneas principales.

7.5.10 proceso para rescate de consumidores cuando se quedan en medio del cable consciente o inconsciente.

7.5.11 sistema de evacuación de consumidores en todas las plataformas, ya sea horizontal o vertical.

7.5.12 horario de operación diaria de manera visible y demás servicios que brinde la empresa

7.5.13 un cartel, mapa, croquis o maqueta que indique el recorrido, estaciones y rutas de emergencia.

7.5.14 El proveedor debe tener de manera accesible, visual y legible la siguiente información durante el recorrido:

- a) Riesgos que pueden presentarse
- b) Equipo de primeros auxilios y teléfonos de contacto de emergencia.
- c) Razones o condiciones por las cuales un cliente no puede realizar.
- d) El comportamiento que debe guardar el consumidor.
- e) Medidas de seguridad que debe cumplir el consumidor y el guía.
- f) Las normas que debe seguir el consumidor y el guía para disminuir el impacto ambiental.
- g) Libro de quejas y sugerencias debidamente autorizado por la autoridad de aplicación

7.5.15 El proveedor debe tener un mecanismo interno para solución de conflictos e insatisfacciones de los consumidores.

7.6 Requisitos de Mantenimiento

Los proveedores de servicio deben contar y mantener en buen estado lo siguiente:

7.6.1 Manual de Mantenimiento el cual deberá incluir los elementos en el Anexo B (Normativo) y evidenciar que estas actividades se cumplen.

7.6.2 Una bitácora autorizada por el IHT, donde se registren todas las actividades de mantenimiento incluyendo anomalías encontradas la cual acredita mediante documentos.

7.6.3 EPI en buen estado debiendo sustituir cualquier elemento que presente anomalías según las especificaciones del fabricante.

7.6.4 los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

7.6.5 asegurar que toda la logística para la actividad se encuentra disponible en el lugar y momento adecuado.

7.6.6 los vehículos que se utilicen para transportar a los consumidores deben encontrarse en condiciones adecuadas.

7.6.7 los senderos, caminos, gradas, escaleras y cualquier otro sistema de espacio para tránsito de personas

7.6.8 asegurar el buen funcionamiento, y buena acondicionamiento de toda la infraestructura detallada en el inciso 7.3.2 de este reglamento

7.6.9 realizar una inspección anual de los arboles del sistema que verifique el estado y la salud de cada uno de ellos.

7.6.10 las actividades de mantenimiento se deben realizar por personal con competencias comprobadas de acuerdo al manual de mantenimiento ANEXO B (Normativo)

8. EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

8.1 El IHT y la DGPC tendrán la responsabilidad de formar inspectores competentes para realizar las actividades de evaluación de la conformidad para lo cual podrán firmar cartas de entendimiento.

8.1.1 Los inspectores deberán contar con la siguiente formación:

- a) certificación de Guía de Canopy.
- b) certificación de la Norma ISO/IEC 17020.
- c) habilidad para poder trabajar en equipo, ética profesional y manejo de Office.
- d) conocimientos generales del sector turístico.
- e) conocimientos sobre técnicas de evaluación, control y aseguramiento de la calidad.
- f) haber recibido formación en la interpretación del presente reglamento.

8.2 El IHT en conjunto con la DGPC procederán a realizar inspecciones en proveedores de estos servicios existentes en el país, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de este Reglamento.

8.3 El proveedor debe enviar una solicitud de inspección formal al IHT.

8.4 La información facilitada por el proveedor a los inspectores está sujeta al compromiso de confidencialidad que se regirá por la legalidad vigente del país, no pudiendo ser distribuida, comentada o utilizada por los inspectores.

8.5 Una vez recibida la solicitud para la realización de una inspección, el IHT contactará en un máximo de 20 días, al proveedor que figure en la notificación para acordar la fecha más adecuada.

El proveedor deberá facilitar, la siguiente información a los inspectores:

- a) permiso de operación.
- b) licencia ambiental.
- c) manual de operaciones.
- d) manual de mantenimiento.
- e) documentación que demuestre la competencia de los guías de canopy.
- f) diplomas de primeros auxilios para los guías de canopy.

- g) pruebas de antidopaje de los guías de canopy realizado en los laboratorios más cercanos dentro de los parámetros legales vigentes.

NOTA 5: si la autoridad de aplicación por medio del inspector, determina que debe realizar una prueba antidopaje a alguno de los guías el mismo estará facultado para solicitar.

8.6 Una vez que los inspectores se encuentren en el establecimiento, se realizará el siguiente procedimiento de inspección:

8.6.1 Efectuar una reunión previa con el encargado del establecimiento para explicar las actividades que se desarrollarán durante la inspección.

8.6.2 Durante la inspección el equipo de inspectores obtendrá evidencias a través de entrevistas, examen o revisión de documentación y observación de las actividades y situaciones en las áreas a inspeccionar. Anotará las no conformidades observadas. El inspector, irá completando la herramienta de evaluación conforme obtenga las evidencias necesarias para ello.

NOTA 6: Ver Anexo C - Herramienta de Evaluación (Informativo)

8.6.3 al finalizar la inspección el equipo de inspectores, levantará un acta que contenga clara y detalladamente un resumen de las no conformidades, la cual será firmada por ambas partes.

NOTA 7: Ver Anexo D – Acta de Inspección (Informativo)

8.7 Terminada la inspección en un plazo no superior a 15 días hábiles, el inspector elaborará y enviará a la Dirección del IHT el correspondiente informe el cual debe enviarse copia al proveedor.

8.8 al proveedor que se le identifiquen no conformidades, presentarán ante el IHT, un plan de mejora y las actuaciones que se desarrollarán para su cumplimiento para ser ejecutado en un periodo no mayor de tres meses. Dicho plan de mejora deberá ser remitido, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la notificación.

8.9 al finalizar el periodo de implementación del plan de mejoras, el proveedor, debe enviar una nueva solicitud de inspección cuyo costo para esta visita, será a costa del prestador de servicios.

8.10 el equipo de inspectores realizará un nuevo Informe de Inspección donde se detalle el cumplimiento del Plan de Mejoras.

8.11 el IHT mantendrá un registro actualizado de las actividades de inspección realizadas a estos establecimientos, garantizando su confidencialidad.

8.12 Los proveedores de estos servicios, para poder operar y ser inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de Inscripción en el RNT
- Formulario de Inscripción en el RNT
- Escritura de constitución de sociedad o comerciante individual
- Escritura de compra-venta o en su defecto, contrato de arrendamiento de propiedad donde opera el negocio
- Copia de Licencia Ambiental
- Permiso de Operación vigente
- Copia de tarjeta de identidad del representante de la empresa
- Copia del RTN de la empresa

- Croquis de la dirección exacta del canopy
- Copia del depósito a favor de CANATURH por el monto de la tasa registral

8.12.1 los técnicos de la Dirección del IHT y la DGPC realizarán de manera conjunta la evaluación de los informes de inspección y los documentos del prestador de servicios de canopy, cables y tirolesas.

8.12.2 realizada la evaluación al informe de inspección que refiere el inciso anterior, se emitirá dictamen por el IHT, el cual será remitido junto con los demás documentos necesarios a la DGPC para la emisión de la resolución que en derecho corresponda.

8.12.3 el RNT en función a la resolución descrita, procederá a otorgar el Registro de la inscripción del establecimiento.

8.13 con el fin de garantizar el cumplimiento constante de los requisitos del presente reglamento, los prestadores de estos servicios, debe someterse a un proceso de renovación del servicio prestado mediante inspecciones anuales.

BIBLIOGRAFIA

Norma Salvadoreña NSR 03.58.01:08

Norma Chilena NCh3025

Real Academia Española

Ley de Protección de Consumidor

Norma Española UNE-EN15567-1

Norma CE-EN-12277

Norma EN-12278

Norma EN-12275-2013

Norma EN-362

Norma EN-556

Norma EN-12492